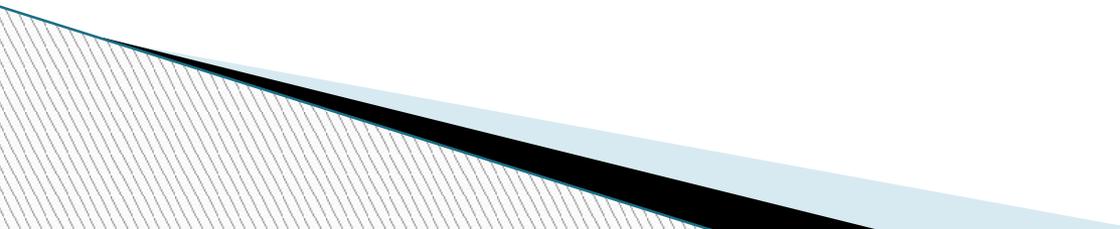


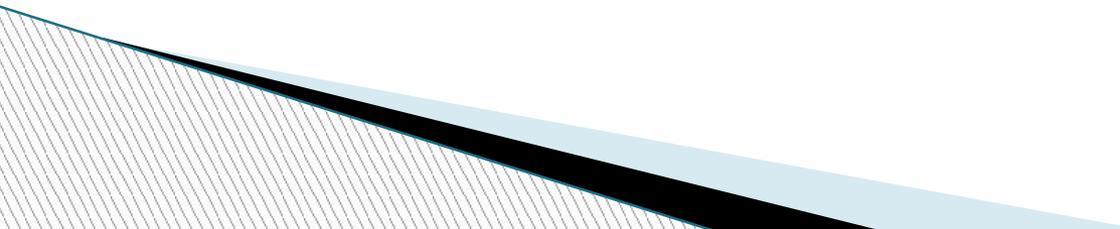
Aspectos generales

- ▶ Prestaciones por desempleo/Pensión de jubilación (interrelacionadas a partir de los 55 años).
- ▶ Importantes reformas en los últimos años → con efectos desfavorables → Justificación → La situación de crisis económica/idea de sostenibilidad del sistema.
- ▶ El sistema de Seguridad Social puede dejar desprotegida a una persona desempleada mayor de 45 años o encaminarla hacia una protección asistencial o mínima (interna o externa).

Prestaciones por desempleo → ¿el modelo actual protege adecuadamente a las personas desempleadas mayores de 45 años?

- ▶ Está pendiente una gran reforma en materia de protección por desempleo.
 - ▶ Ha bajado el índice de cobertura de la protección por desempleo → 54%, aunque se mantiene en los trabajadores de más edad.
 - ▶ Las últimas reformas han reducido la protección por desempleo → Incidiendo especialmente en el colectivo de desempleados mayores de 55 años (dificultando la transición hacia la jubilación).
- 

Algunos datos

- ▶ Tasa de desempleo de larga duración de mayores de 55 años → 36,7%.
 - ▶ Tasa de desempleo de muy larga duración de mayores de 55 años → 43,6%.
 - ▶ 8 de cada 10 personas desempleadas mayores de 55 años cobran 426 euros o nada (UGT).
- 

Dos niveles de protección...

- ▶ Existen dos niveles de protección:
 - Nivel contributivo → No influye el factor edad (lo relevante es haber trabajado, el tiempo cotizado y la base de cotización).
 - Y, 2. el nivel asistencial → principalmente “Subsidios por desempleo” (en los últimos años se han añadido nuevas figuras, RAI, Programas temporales de empleo...) → Sí que tiene influencia el “factor edad” y, en concreto, el factor “mayor de 45 años” → 2 edades de referencia → 45 años (protección simbólica) y 55 o más años (protección más importante).

- ▶ No obstante, tienen mayor relevancia otros factores: las “responsabilidades familiares” (discutible) y, sobre todo, la “capacidad económica” del beneficiario y de la unidad familiar en la que se inserta...

Nivel contributivo

¿Qué protección puede obtener una persona mayor de 45 años que pierde su empleo?

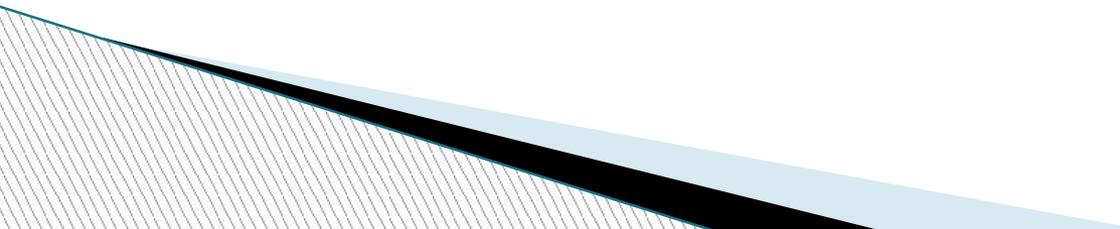
* La vía “más tradicional” hasta ahora → Prestación por desempleo y una vez agotada → Paso a los subsidios por desempleo.

+ Es una renta de sustitución, pero limitada.

+ Requisitos:

1. Estar afiliado y en alta o situación asimilada al alta.
2. Tener un período mínimo de cotización (360 días, menos → SD) dentro de los 6 años anteriores a la SLD o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

Nivel contributivo

3. No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación (65 o más).
 4. Estar inscrito como demandante de empleo en el SPE y mantener la inscripción.
 5. No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.
 6. Encontrarse en una SLD → siempre una causa “involuntaria”.
 - Y, 7. Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una “colocación adecuada” mediante la suscripción del compromiso de actividad → Reformas en los últimos años → flexibilización.
- 

Nivel contributivo

- La duración depende del tiempo previo cotizado por desempleo en los últimos 6 años → de 120 días mínimo a 720 días máximo → *
- Cuantía: BC por contingencias profesionales de los últimos 180 días/180 → primeros 180 días un 70%, a partir de ahí un 50% (RDL 20/2012).
- Límites mínimo y máximo → Pero vinculados al hecho de tener o no hijos a cargo y su número → No influye el factor “edad”.

Nivel contributivo

Importe mínimo sin hijos	80% IPREM → 497,01 euros
Importe mínimo 1 hijo o más	107% IPREM → 664,75 euros
Importe máximo sin hijos	175% IPREM → 1087,20 euros
Importe máximo 1 hijo	200% IPREM → 1242,52 euros
Importe máximo 2 o más hijos	225% IPREM → 1397,84 euros

Nivel contributivo

* Muy importante → incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, protección a la familia, maternidad y asistencia sanitaria.

* Y la base de cotización es el promedio de las BC por estas contingencias en los últimos 6 meses de ocupación → Importante → Se cobra menos, pero las prestaciones futuras (especialmente IP y jubilación) no se ven afectadas.

Nivel asistencial

Pero, ¿qué ocurre si una persona mayor de 45 años agota la PD y sigue sin encontrar un empleo? . Por desgracia, una situación bastante habitual...

→ Pasaría al nivel asistencial → Donde ya sí tiene relevancia el factor “edad”/Requisitos rigurosos y cuantía escasa → Cuatro posibilidades:

1. Tiene responsabilidades familiares → Influye el factor “edad” (mayor de 45 años) a efectos de la duración del subsidio.
2. No tiene responsabilidades familiares y sí más de 45 años → Subsidio de mayores de 45 años → Subsidio “especial” vinculado a la edad.
3. Subsidio mayores de 55 años → conocido como “subsidio de prejubilación” → Factor edad clave → Se fijó como el “camino” hacia la jubilación ante la dificultad o imposibilidad de la vuelta al trabajo y también como vía de soporte de los procesos de prejubilación de las empresas → Objeto de reformas restrictivas en los últimos años.

Nivel asistencial

4. No cumple los requisitos para acceder a otro SD, pero al menos tiene 3 meses cotizados a la Seguridad Social.

→ Pero siempre que cumpla los requisitos previstos para acceder a un subsidio → No siempre es fácil → riguroso requisito económico vinculado al propio beneficiario y a su unidad familiar.

Nivel asistencial

1) Se tienen responsabilidades familiares: Requisitos:

- * Estar inscrito como demandante de empleo durante 1 mes desde el agotamiento de la PD, sin haber rechazado una oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción debe mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
- * Haber agotado una PD contributiva.
- * Suscribir el compromiso de actividad.
- * Tener responsabilidades familiares.
- * Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de PE → 486,45 euros/mes.

* La renta del conjunto de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de 2 PE.

* Los requisitos deben mantenerse durante toda la percepción → si mejora la situación familiar (un hijo encuentra un empleo medianamente remunerado) el desempleado mayor de 45 años pierde su subsidio.

* Si tiene más de 55 años se cobra directamente el subsidio “de prejubilación”.

Nivel asistencial

* Duración:

* 6 meses prorrogables por otros 2 períodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses, con las siguientes excepciones:

- Los menores de 45 años que hayan agotado una PD de, al menos, 6 meses tienen además derecho a otra prórroga de 6 meses → hasta 24 meses.

- Los mayores de 45 años que hayan agotado una PD de al menos 4 meses tendrán además derecho a otra prórroga de 6 meses → hasta 24 meses.

- Los mayores de 45 años que hayan agotado una PD de, al menos, 6 meses tendrán derecho a 2 prórrogas de 6 meses cada una → hasta 30 meses.

Nivel asistencial

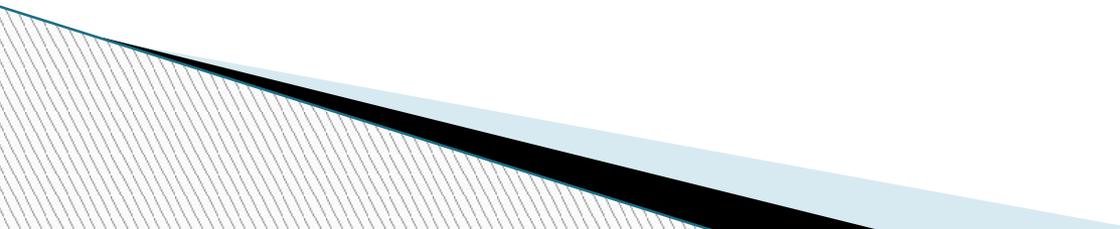
- ▶ Cuantía → **426 euros** → 80% del IPREM → reforma restrictiva → TTP (adaptación).
- ▶ Cotización → No hay cotización por jubilación.

Nivel asistencial

2) No tiene responsabilidades familiares y sí más de 45 años

- * Estar inscrito como demandante de empleo durante 1 mes desde el agotamiento de la PD sin haber rechazado una oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio.
- * Suscribir el compromiso de actividad.
- * Haber agotado la PD.
- * Tener cumplidos 45 años en el agotamiento de la PD.
- * Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de 2 PE.

Nivel asistencial

- * Duración → 6 meses.
 - * Cuantía → 80% del IPREM → 426 euros.
 - * No hay cotización por jubilación.
 - * Menos favorable que el anterior → Duración.
- 

Nivel asistencial

3) Subsidio mayores de 55 años → “subsidio de prejubilación”:

* Impacto de las reformas de la crisis → Mayor desprotección.

* Requisitos:

1. Tener cumplidos 55 años o más en la fecha del agotamiento de la PD o SD, y:

– Estar inscrito como demandante de empleo durante el periodo de 1 mes y no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del subsidio.

Nivel asistencial

- ▶ Suscribir el compromiso de actividad.
- ▶ Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años.
- ▶ Cumplir todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión de jubilación.
- ▶ Estar incluido en alguno de los supuestos siguientes:
 - Estar percibiendo o tener derecho a percibir subsidio.
 - Haber agotado prestación contributiva o subsidio por desempleo.
 - Ser emigrante retornado.
 - Ser liberado o liberada de prisión sin derecho a PD cuando la privación de libertad hubiera sido por tiempo superior a 6 meses.
 - Haber sido declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, invalidez absoluta o total para la profesión habitual.
 - Estar en SLD, no tener derecho a PD por no haber cubierto el período mínimo de cotización (12 meses), siempre que haya cotizado, al menos, 3 meses.

Nivel asistencial

2. El solicitante debe poseer rentas inferiores al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias.

3. La suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de 2 PE, cualquiera que sea su origen.

* Si en el momento de agotar la PD o de la SLD no puede obtener el subsidio por no cumplir el requisito de carencia de rentas o de responsabilidades familiares, puede acceder a este subsidio si antes de que transcurra un año desde la fecha del hecho causante reúne estos requisitos y tiene cumplidos los 55 años en ese momento.

* Duración → será hasta alcanzar la edad de jubilación en cualquiera de sus modalidades → Jubilación anticipada u ordinaria.

- ▶ Cuantía → 426 euros/mes.

* Cotización → sí, por jubilación → 100% del tope mínimo de cotización vigente (antes 125%) → Cotización por 756,60 euros → Afectará el importe de la pensión de jubilación → puede suscribir un convenio especial para complementar la cotización por jubilación.

- ▶ La carencia de rentas superiores al 75% debe mantenerse durante toda la percepción → declaración anual de rentas.

Nivel asistencial

Y, 4) no tiene los requisitos para acceder a otro SD, pero ha cotizado un mínimo → **SD no contributivo** → el factor “edad” no tiene relevancia.

* Requisitos:

- ▶ Estar en SLD.
- ▶ Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la SLD y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio.
- ▶ Tener cotizados al menos 3 meses si tiene responsabilidades familiares, o 6 meses si no las tiene.
- ▶ Limitación económica personal y familiar.

Nivel asistencial

– Duración: Está en función del número de meses cotizados y de que tenga o no responsabilidades familiares.

- responsabilidades familiares:
 - * Tres meses si ha cotizado tres meses.
 - * Cuatro meses si ha cotizado cuatro meses.
 - * Cinco meses si ha cotizado cinco meses.
 - * 21 meses si ha cotizado seis o más meses.
- En el caso de que el trabajador no tenga responsabilidades familiares:
 - Seis meses si ha cotizado seis o más meses.
 - Cuantía: 426 euros.

Nivel asistencial

Pero qué ocurre si se agota una PD y no se cumplen los requisitos para acceder a un SD (requisito económico familiar, por ejemplo, no se tienen responsabilidades familiares o no se cumple el requisito de edad?)

Situaciones:

* Carencia económica pero no se tienen responsabilidades familiares y tampoco 45 años → Plan Prepara, RMI de las CC.AA/Tercer sector.

* No se cumple el requisito económico familiar (por ejemplo, mayor de 45 años o mayor de 55 años) → tampoco cumplirá el requisito económico de la RAI ni Plan Prepara ni de la RMI/ni Tercer Sector → pero se le perjudica, especialmente, si son mayores de 55 años su transición hacia la jubilación → única vía un CE → afectará a más mujeres. Sólo podrán percibir una prestación por desempleo si cotizan 360 días.

Nivel asistencial

¿Y qué pasa si se agotan los subsidios anteriores, no se tienen 55 o más años y no se ha vuelto a trabajar y cotizar?

Si se ha vuelto a trabajar → depende del tiempo, puede reiniciarse el camino de la PD + SD o sólo el de los SD (si sólo se han cotizado 3 o 6 meses).

Si sigue en paro y ya ha agotado las prestaciones por desempleo → **RAI** (renta activa de inserción) → incorpora un factor de “edad” → en concreto, más de 45 años.

Renta activa de inserción

- ▶ Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción de la prestación y suscribir el compromiso de actividad.
- ▶ Ser menor de 65 años.
- ▶ No tener ingresos mensuales propios superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de 2 PE.
- ▶ Si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos → la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, no super el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de 2 PE.
- ▶ No haber sido beneficiario de la RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo en el caso de víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica y personas con discapacidad.
- ▶ No haber sido beneficiario de tres Programas de RAI.
- ▶ 11 meses de duración/80% del IPREM.

Renta activa de inserción

▶ Desempleo de larga duración: Requisitos específicos:

- ▶ Tener 45 o más años de edad.
- ▶ Haber extinguido una PD o SD.
- ▶ No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- ▶ Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.
- ▶ Buscar activamente empleo, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales u otras para incrementar la ocupabilidad.
- ▶ Acreditar ante el SPEE que durante el período de inscripción citado anteriormente se han realizado, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE). La acreditación se efectuará en el momento de la solicitud.

* Se considerarán actuaciones de BAE cada una de las siguientes:

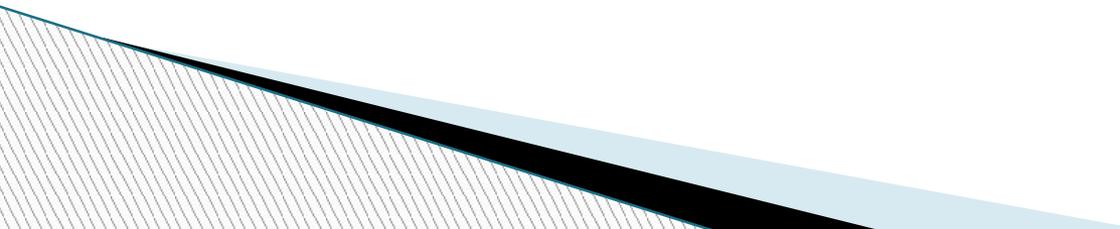
- Trabajo por cuenta propia o ajena.
- Envío o presentación de currículos en, al menos, tres empresas distintas.
- Realización de, al menos, una entrevista de trabajo.
- Inscripción en, al menos, una agencia de colocación.
- Inscripción como solicitante de empleo en, al menos, dos portales de empleo públicos o privados.
- Presentación, al menos, a una oferta de trabajo gestionada por los SPE.
- Cualquier acción formativa o de información dirigida al autoempleo y emprendimiento, ofertada por los SPE.

- ▶ Sólo se cotiza por asistencia sanitaria y protección a la familia → No por jubilación.
- ▶ Es **incompatible** con la ayuda del plan PREPARA → por tanto, si se agota la RAI (que puede solicitarse 3 veces con intervalos de 365 días) → RMI (pero probablemente incumpla los requisitos exigidos, económicos y de exclusión) → Tercer Sector/ y si ya ha agotado el tercer derecho a la RAI → Programa de activación para el empleo (RDL 16/14).

Plan PREPARA

- ▶ Si se ha accedido a la RAI no cabe el plan PREPARA (prorrogado desde 2013).
- ▶ El actual programa se redefine y centra su función protectora en el colectivo de los desempleados, que habiendo agotado y no teniendo derecho a prestaciones o subsidios, presenten cargas familiares o sean parados de larga duración.
- ▶ 75% del IPREM, 85% para aquellos beneficiarios que acrediten 3 o más personas a su cargo durante 6 meses.
- ▶ Se centra el colectivo de beneficiarios en los parados de larga duración (más de 12 de los últimos 18 meses en desempleo) o parados con cargas familiares.
- ▶ Para la determinación de la condición de beneficiario, se mantiene la vinculación del requisito de reducidas rentas del solicitante a las de la unidad familiar, incluyendo ahora las rentas de los padres en caso de convivencia (75%).
- ▶ Se exige que el solicitante acredite haber buscado activamente trabajo durante al menos 30 días desde la pérdida de otras prestaciones durante el plazo de solicitud, con el objetivo de reforzar el seguimiento del compromiso de actividad. Esta obligación se mantiene durante todo el programa y determinará la permanencia del beneficiario en el mismo.

- ▶ No podrán acogerse a este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal de protección por desempleo e inserción (PRODI), ni las personas que hubieran sido o pudieran ser beneficiarias del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA) en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, incluidas sus prórrogas, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la RAI, ni las que hubieran agotado la renta agraria o el SD, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Sistema Especial para TCA Agrarios incluidos en el RGSS.

- ▶ Realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como las medidas de políticas activas de empleo dirigidas a mejorarla.
 - ▶ Participar en medidas de políticas activas de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que pueda incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente las dirigidas a la obtención de las competencias profesionales más necesarias para su colocación estable.
- 

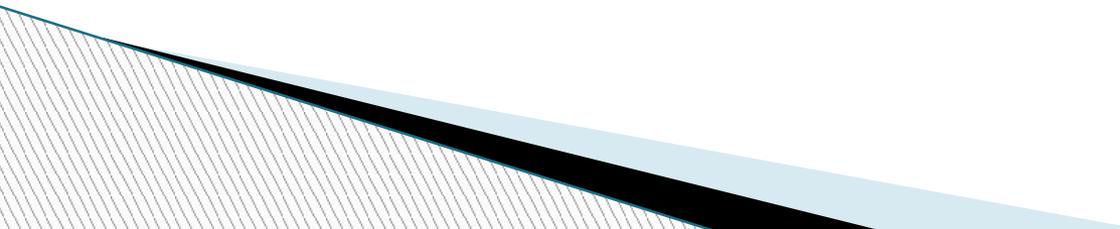
Programa de activación para el empleo (RDL 16/14)

- ▶ A partir del 15-1-15 y hasta 15-4-16.
- ▶ Haber agotado, hace al menos 6 meses, el tercer derecho a la RAI, Plan PREPARA o PRODI.
- ▶ Inscritos como demandantes de empleo el 1-12-14.
- ▶ Haber permanecido inscrito durante 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores.
- ▶ Carecer de rentas y tener responsabilidades familiares (no superar, personal ni familiarmente la cuantía del 75% SMI, 486,45 euros).
- ▶ Si desde el agotamiento de las prestaciones anteriores se ha cobrado la RMI, deben haber transcurrido como mínimo 6 meses desde su finalización.

Programa de activación para el empleo

- ▶ No tienen derecho las personas que tengan derecho a cualquier prestación o subsidio o beneficiarias de RMI.
- ▶ Tampoco aquellas personas que nunca hayan trabajado, ni quienes hayan cesado voluntariamente en un trabajo realizado tras el agotamiento de cualquiera de las ayudas antes citadas.
- ▶ Suscribir un compromiso de realizar las actuaciones necesarias para favorecer la inserción laboral y que les indique el SPE.

Renda mínima d'inserció

- ▶ Prestación asistencial y tiene como finalidad ayudar a las personas que no disponen de los medios económicos suficientes para atender las necesidades esenciales de la vida, mientras se preparan para la inserción o reinserción social y laboral. Comprende acciones de prestación de servicios sociales, prestaciones económicas, ayuda a la integración laboral y formación de adultos.
- 

Renda mínima d'inserció

- ▶ Estar empadronado en Catalunya.
- ▶ Residencia continuada y efectiva en Catalunya de 2 años anteriores a la fecha de la solicitud.
- ▶ Permiso de residencia vigente, en su caso.
- ▶ Constituir un hogar independiente, como mínimo 1 año antes de la solicitud.
- ▶ Edad entre 25 y 65 años (también menores de 25 años en determinados casos).
- ▶ **Ingresos inferiores a la prestación de RMI en los 12 meses anteriores a la solicitud. Se computan todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar.**
- ▶ No tener derecho a otras prestaciones públicas o a otros ingresos de cualquier tipo que superen la RMI.
- ▶ Firmar la solicitud y el convenio de inserción (es el compromiso de seguir el Plan Individualizado de Inserción).
- ▶ **Que presenten, de acuerdo con la evaluación de los servicios sociales básicos, dificultades de inserción social y laboral añadidas.**

Renda mínima d'inserció

- ▶ Importes mensuales de la prestación económica de la renda mínima d'inserció:
 - ▶ Entre 105,93 €/mensuales (mínimo) i máximo igual al importe del SMI, dependiendo del número de miembros de la unidad familiar.
- ▶ Ayudas complementarias en los siguientes casos:
 - ▶ Por hijo de 16 años
 - ▶ Por hijo con discapacidad
 - ▶ Por familia monoparental
 - ▶ Por persona sola
 - ▶ Por hospitalización
- ▶ **Duración**
 - ▶ Prestación de 12 pagos anuales, prorrogables por años naturales, si se mantiene el cumplimiento de los requisitos.

Transición hacia la jubilación

* Nuestro modelo de jubilación parte de la idea de un “empleo estable” a lo largo de la vida y a tiempo completo.

- Varias situaciones:

1) Está cobrando el antiguo SD de mayores de 52 años (antes de julio 2012) → podrá cobrar el SD hasta la edad ordinaria de jubilación/problema → la cotización baja (se puede aplicar en casos del art. 208 LGSS la BR a 20 años)→ CE.

2) Está cobrando el nuevo SD de mayores de 55 años (después de julio de 2012) → se le obliga a jubilarse al cumplir la edad prevista → Jubilación anticipada/jubilación ordinaria →
a) Si cumple los **requisitos para la jubilación anticipada involuntaria** → 61 años o 61 años y 3 meses/33 años cotizados/al menos 6 en desempleo/despido por sólo determinadas causas. Aplicación de una reducción (de 6% a 7,5% por año). Esta solución limita el acceso al empleo cuando están cercanos a esta edad ya que si aceptan un contrato y no finaliza por despido en el sentido previsto no podrán luego acceder a esta vía y tendrán que esperar a la jubilación voluntaria (63 años y coeficientes reductores más altos). ¿Afectación al derecho al trabajo de estas personas? Y si encuentra un empleo antes, se le perjudicará el acceso a la jubilación anticipada.

b) Si no cumple los requisitos para la jubilación anticipada involuntaria se aplicaría la jubilación voluntaria (63 años/63 años y 2 meses en 2015)/35 años cotizados/una reducción más amplia (del 6,5% al 8%) → Muy discutible que se les pueda imponer.

c) Y si no cumple los requisitos anteriores → Jubilación ordinaria.

- ▶ Se establece una diferencia de trato entre dos colectivos de “mayor edad”.

3) Si no cobra el SD de mayores de 55 años (por motivos económicos) → convenio especial únicamente, sin cobrar nada (ya que no cumplirá tampoco los requisitos para la RAI, RMI, Plan Prepara...). El coste del convenio especial puede ir a cargo de la empresa en determinados casos (ERO), pero si no es así y no hay recursos no hay CE. Son lagunas de cotización y a partir del mes 48 se cubren al 50% de la base mínima de cotización (reformular la cobertura de las lagunas).

Transición hacia la jubilación

4) No alcanza los 55 años y cobra un SD, o Plan Prepara, RAI, RMI, no cotiza por jubilación → teóricamente un CE, pero imposible en la práctica → lagunas de cotización futuras.

5) Encuentra empleo tras percibir el SD + 55 años → se le tendrá en cuenta esa cotización y, posteriormente, si cumple los requisitos podrá pasar nuevamente a percibir el SD + 55 años.

6) Si pierde el empleo antes de los 50 años y no alcanza a cotizar 2 años antes de los 65 años → no podrá acceder a la pensión de jubilación contributiva ¿jubilación no contributiva? Si cumple los requisitos económicos.

Finalmente, esta situación se convierte en más desfavorable en el futuro → Efectos de la reforma Ley 27/2011 y 23/2013:

- * Se alarga la edad de jubilación hasta los 67 años → más tiempo en el desempleo.

- * Se amplía la BR a 25 años → aunque el efecto puede ser favorable cuando las bases anteriores sean más elevadas.

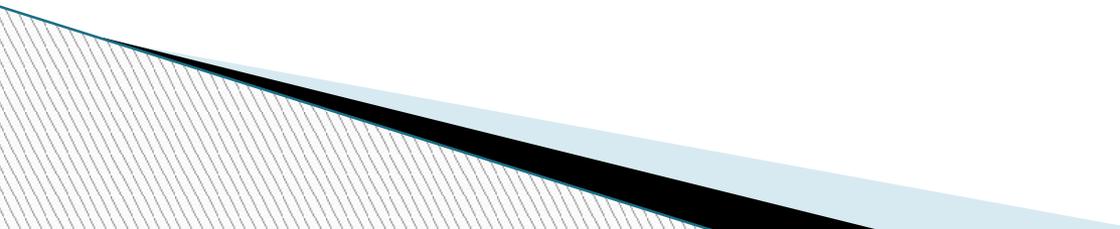
- * A partir del 1 de enero de 2019 → efectos del factor de sostenibilidad.

Efecto común → “empobrecimiento” presente y futuro de las personas desempleadas mayores de 45 años.

Conclusiones

1. Mejorar las posibilidades de mantenimiento en el empleo y reinserción laboral de las personas desempleadas mayores de 45 años/Una nueva cultura empresarial/Estar más atentos a la posible discriminación por edad.
2. En el marco de la protección por desempleo (contributiva y asistencial) debería tenerse más en cuenta el factor edad (“diversificar” más la protección).
3. Romper la lógica de que a partir de cierta edad la solución es un SD, ofreciendo un empleo, no desprotegiendo a esas personas como ocurre actualmente.
4. Es necesario reformar el subsidio por desempleo para mayores de 55 años, volviendo a los parámetros anteriores (posibles matices en el caso de los requisitos económicos familiares), garantizando, ante todo, la cobertura de la cotización. No obligarles a jubilarse de forma anticipada.
5. Mejorar la cuantía de los SD y del resto de las ayudas (RAI, RMI, Plan Prepara), cubriendo también los supuestos en que no se tienen responsabilidades familiares.

Conclusiones

6. Establecer una mayor coordinación entre las medidas de ayuda a las que puede acceder una persona desempleada mayor de 45 años (especialmente, Estado/Comunidades Autónomas/Tercer Sector), mejorando así mismo la información de la que disponen esas personas.
 7. Ampliar los supuestos en que un subsidio por desempleo (a partir de cierta edad) implica también cotización por jubilación (no sólo a partir de los 55 años, por ejemplo 50 años).
 8. Reforma de los convenios especiales, y en especial los vinculados a los trabajadores de mayor edad (ampliación de los supuestos de financiación empresarial, subvenciones a la cotización en determinados supuestos...).
 9. Reforma del sistema de cobertura de las lagunas de cotización, que perjudica a las personas que, a una edad avanzada, pierden su empleo y no pueden acceder al SD de mayores de 55 años. Y especialmente a mujeres.
- 

Conclusiones

10. A partir de cierta edad, flexibilizar los mecanismos de incompatibilidad entre percepción de una prestación por desempleo y el desempeño de un puesto de trabajo.

11. Reformar la RMI, tanto en cuantía, como en los requisitos de ingresos últimos 12 meses y calificación en situación de exclusión social. También el requisito de residencia, estableciendo como límite el ámbito estatal. Mayor coordinación entre las CC.AA.

12. Analizar críticamente el plan PREPARA, en cuanto a su vertiente de inserción laboral y su escasa protección temporal y en cuantía.

13. Mejora del control de los mecanismos de fraude en el cobro de las prestaciones por desempleo.

14. Contemplar también la situación de los trabajadores autónomos que cierran su negocio a partir de los 55 años (el relativo fracaso de la prestación por cese de actividad).